

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO**

**(MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL PROGRAMA SÉNECA)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en  
condición de \_\_\_\_\_ Madre/padre/tutor legal del alumno/a:  
\_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_ en el  
centro \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que la persona mencionada no se identifica con el sexo asignado al nacer.
2. Que por dicha razón, tanto el aspecto que presenta como el nombre que utiliza habitualmente no se corresponden con el nombre que figura en el nombre del programa SÉNECA, lo que le genera un menoscabo a su dignidad personal y a su derecho fundamental a la intimidad cada vez que tiene que acreditarse ante el sistema público.
3. Que el Sistema Educativo Andaluz permite un trato acorde a la identidad manifestada a través del Protocolo educativo de Identidad de Género que se regula a través de la *Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.*
4. Que en los artículos 10 y 18 de la Constitución aparecen los valores y derechos fundamentales que vinculan a los poderes públicos (art. 53 CE), quienes deben actuar anteponiendo el deber superior del menor sobre cualquier otro, según les imponen la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
5. Que la Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, establece que en su articulado 2.4, toda persona tiene derecho a ser tratada con su identidad de género y, en particular, tiene derecho a ser identificada en ese modo en los instrumentos de identificación que acreditan su identidad en el ámbito de aplicación de la Junta de Andalucía. En el artículo 8.2 se garantiza el derecho de todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley de acceso, corrección y cancelación de sus datos personales en poder de las Administraciones a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 4 de la presente ley, conforme lo establecido en el apartado anterior de este artículo y a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. En su artículo 19.1 con el objetivo de favorecer una mejor inclusión y evitar situaciones de sufrimiento, violencia y discriminación por exposición pública, la Comunidad Autónoma de Andalucía proveerá a toda la persona que lo solicite los cambios en las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestadas que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole. La Administración de la Junta de Andalucía estará presidida por el criterio superior del interés superior del menor e incluye la determinación y el desarrollo evolutivo de su propia identidad y el derecho a utilizar el nombre que hayan elegido.
6. Que *la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, garantiza los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.*

En virtud de todo lo anterior, **SOLICITA:**

El cambio de datos en cuestión a nombre y género en el programa SÉNECA siendo identificado con el nombre de \_\_\_\_\_ y con el género \_\_\_\_\_ que es el nombre y género con el que se identifica, manteniéndose su expediente académico los datos de identidad registrales a efectos oficiales tal como se recoge en la Orden 25/04/15.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\* Fdo:

*\*En caso de asistir solo uno de los representantes legales, manifiesta que actuó de acuerdo con la conformidad del ausente*

